

RESOLUCIÓN C.S. N° : 136/2021

Avellaneda, 27 de mayo de 2021

VISTO:

El Expediente N°327/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, a pedido de la Coordinadora del Departamento de Cooperación Internacional, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Nacional de Avellaneda Argentina y la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

Que el mismo tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del

contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo; fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país; impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país; promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad; planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración,

explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado; institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°172/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCI el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Nacional de Avellaneda Argentina y la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, al Departamento de Cooperación Internacional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 136/2021



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

ANEXO I



CONVENIO INTERNACIONAL NUM. UPMH/VINC/000/2021

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA ARGENTINA

Y

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO

Convenio Marco de Cooperación que celebran LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, ARGENTINA, en lo sucesivo "UNDAV" Representada por su Rector Magister, Ingeniero JORGE FABIÁN CALZONI y La UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, en lo sucesivo "UPMH" representada por su Rectora MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS, a quienes en forma conjunta se referirá como "Las Partes", y que se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE LA UNDAV QUE:

1. La Universidad Nacional de Avellaneda es una persona jurídica de derecho público, con autonomía y autarquía, conforme con el Artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, creada por Ley del Congreso de la Nación N°26.543. Se rige por las leyes nacionales, su ley de creación, su Estatuto y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

2. La Universidad Nacional de Avellaneda concibe a la educación como un derecho humano y universal, como un bien público social, como un deber indelegable y política prioritaria del Estado. Este principio se funda en la convicción de que el acceso, la producción y la democratización del conocimiento es un bien social, colectivo y estratégico, esencial para poder garantizar los derechos humanos básicos e imprescindibles para el buen vivir de nuestro pueblo, la construcción de una ciudadanía plena, la emancipación social y la integración regional solidaria.
3. La Universidad Nacional de Avellaneda asume el compromiso de construir conocimiento para contribuir al logro de la justicia social, la independencia económica, la soberanía política, la equidad de género y la erradicación de la violencia en todas sus formas. La ciencia, las artes y la tecnología deben constituirse en pilares para la transformación del contexto, bajo un modelo de cooperación que promueva el desarrollo equitativo y solidario de la nación, atendiendo a una formación de calidad con inclusión y pertinencia local y regional.
4. Declara como domicilio legal la siguiente dirección: Calle España N°350 de la Ciudad de Avellaneda, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

II. DE LA "UPMH" QUE:

1. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la universidad politécnica metropolitana de hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG48.
2. Que su objeto es:
 - 2.1 Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;
 - 2.2. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;

2.3. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;

2.4. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;

2.5. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;

2.6 Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;

2.7 Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y

2.8 Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

3. Que la Mtra. Norma Ivonne Luna Campos, acredita su personalidad como Rectora, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Lic. Omar Fayad Meneses, de fecha 23 de marzo del año 2018, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

4. Que, para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo. C.P. 43860.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

1. De conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse.
2. Las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo promesa de decir verdad, que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
3. Consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas, en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases, mecanismos y criterios a través de los cuales “la UNDAV y la “UPMH” realizarán acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el beneficio de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objetivo del Convenio, “Las Partes” utilizarán diferentes acciones de colaboración y cooperación, entre ellas:

1. Movilidad de docentes, administrativos y estudiantes.
2. Intercambio de experiencias de interés conjunto en las áreas de cultura, deporte, arquitectura, diseño y urbanismo, tecnología y administración.
3. Intercambio de información académica y publicaciones.
4. Otras actividades de interés entre “Las Partes”.

TERCERA. “Las Partes” se comprometen a apoyar financieramente en la medida de su disponibilidad presupuestal, los programas de trabajo que deriven del presente Convenio.

CUARTA. “Las Partes” acuerdan que los programas de trabajo de las actividades referidas en la cláusula segunda de este instrumento, serán objeto de Convenios Específicos, que una vez firmados por sus representantes, se considerarán anexos del presente.

QUINTA. Los Convenios Específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “Las Partes”, el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación y ejecución del Convenio, instalaciones y equipo a utilizar en su caso, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación.

SEXTA. “Las Partes” acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo

designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Convenio deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual. Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicables en la materia, así como de las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para "Las Partes". "Las Partes" reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una detente. En consecuencia, "Las Partes" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda. Ninguna de "Las Partes" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "Las Partes".

OCTAVA. "Las Partes" designan para fines de administración del presente Convenio Marco a:

Por "UPMH,": por conducto del responsable del área de Movilidad Académica e Internacionalización,

Dirección electrónica: internacionalizacion@upmh.edu.mx

Domicilio Boulevard de Acceso a Tolcayuca No. 1009, Ex Hacienda de San Javier C.P. 43860, Municipio de Tolcayuca Hidalgo, México

Por "La UNDAV": por conducto de su Rector,

Dirección electrónica: rectorado@undav.edu.ar

Domicilio. calle España N°350 de la Ciudad de Avellaneda, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina

NOVENA. "Las Partes" acuerdan en que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de dos años renovables automáticamente a menos que alguna de "Las Partes" manifieste lo contrario, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido se dirija a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado. "Las Partes" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. El presente Convenio podrá ser objeto de enmiendas o adiciones por determinación de "Las Partes", siempre y cuando conste por escrito. Dichas enmiendas o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. "Las Partes" acuerdan que las controversias o disputas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente instrumento, se resolverán

de común acuerdo. Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue por "Las Partes" el presente instrumento, lo firman de conformidad por duplicado.

Mg. Ing. Jorge Fabián Calzoni

Mtra. Norma Ivonne Luna Campos

Rector

Rectora

UNDAV, Buenos Aires Argentina

En fecha: ____/____/____

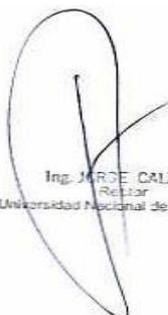
En fecha: ____/____/____

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA ARGENTINA**, Y, POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**, EN FECHA ----- . CONSTANTE DE ----- FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 136/2021



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda